

Santo Domingo, D.N.
06 de mayo de 2019

GAF-0333

Señor
Gabriel Castro
Superintendente del Mercado de Valores
Superintendencia del Mercado de Valores
Av. César Nicolás Penson No. 66, Gazcue, Santo Domingo, R.D.

Atención : Dirección de Oferta Pública

Referencia : Hecho Relevante - Regularización del límite de Liquidez Fondo Mutuo Matrimonial Mediano Plazo Reservas El Bohío (SIVFIA-023)

Estimados señor:

En cumplimiento con el artículo 241 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, el Art. 84 y Art. 152 párrafo VI de la Norma que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión R-CNV-2017-35-MV, la Norma que establece disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación del Mercado R-CNV-2015-33-MV y la sección 2.4.4 del Reglamento Interno del Fondo, la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A., inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el No. SIVAF-013, en calidad de administradora del Fondo Mutuo Matrimonial Mediano Plazo Reservas El Bohío, inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el No. SIVFIA-023, tiene a bien informarles que al día tres (03) del mes de mayo del 2019 el límite mínimo de liquidez del diez por ciento (10%) del patrimonio del fondo se reestableció por encima de lo requerido.

Sin más,

Se despide cordialmente,


Lic. Juan E. Peña Ortiz

Gerente Administrador de Fondos

